



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 161 -2017-SUNARP/SG

Lima, 13 JUL 2017

VISTOS, el Oficio N°505-2017-SUNARP-ZRN°IX/JEF del 27 de junio de 2017, mediante el cual la Jefa de la Zona Registral N°IX – Sede Lima solicita se renueve el destaque de una trabajadora de la Sede Central a dicho órgano desconcentrado; el Memorándum N° 957-2017-SUNARP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°640-2017-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del Secretario General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°348-2016-SUNARP/SG, se dispuso el destaque de la trabajadora Norma Elizabeth Ramella Burgos de Noblecilla, Abogada de la Dirección Técnica Registral, a la Zona Registral N°IX – Sede Lima, del 01 de enero al 30 de junio de 2017;

Que, de acuerdo al Oficio N°505-2107-SUNARP-ZRN°IX/JEF del 27 de junio de 2017, la Jefa de la Zona Registral N°IX – Sede Lima solicita la renovación del destaque de la trabajadora Norma Ramella Burgos de Noblecilla, Abogada de la Dirección Técnica Registral a dicho órgano desconcentrado del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017, a fin de que se siga contando con el apoyo de la profesional mencionada;

Que, mediante Informe N°185-2017-SUNARP/DTR del 04 de julio de 2017, la Dirección Técnica Registral emite su opinión favorable del desplazamiento de la trabajadora, hasta la fecha indicada, 31 de diciembre de 2017;

Que, por Memorándum N° 957-2017-SUNARP/OGPP del 10 de julio de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para el desplazamiento de la trabajadora a la Zona Registral N°IX – Sede Lima, por el periodo requerido;

Que, según lo establecido en el artículo 96° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015, y modificatorias, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del



ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella;

Que, el artículo 97º, literal b) del citado Reglamento, señala que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, debiendo el trabajador retornar a su plaza de origen según corresponda, una vez finalizado el periodo de destaque; asimismo, en caso de renovación ésta se formalizará igualmente por Resolución del órgano que dispuso el Destaque;

Que, además, el artículo 98º del mencionado Reglamento señala que el destaque se formaliza mediante Resolución del Secretario General de la Sede Central o Jefe Zonal, según corresponda; en tanto, el artículo 99º, inciso b) del citado Reglamento señala que uno de los efectos legales del destaque es que la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser asumidas por la entidad de destino, siendo este aspecto definido expresamente en la Resolución que disponga el desplazamiento del trabajador;

Que, de acuerdo al Informe N° 640-2017-SUNARP/OGAJ, es procedente la renovación del destaque de la trabajadora Norma Ramella Burgos de Noblecilla, del 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2017, por configurarse los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo;

Que, es de aplicación en el caso particular, el artículo 17º del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, en el que se dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, toda vez que la acción de personal debió surtir efectos desde el 01 de julio del 2017;

Que, es necesario señalar que por efecto del numeral 1.1 del artículo 1º de la Resolución N° 031-2016-SUNARP/SN, corresponde al Secretario General emitir las resoluciones de destaque de personal de un Órgano Desconcentrado a otro;

Que, contándose con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y el artículo 98º del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Renovación de Destaque.

Renovar, con eficacia anticipada al 01 de julio del 2017, el destaque de la trabajadora Norma Elizabeth Ramella Burgos de Noblecilla, Abogada de la Dirección Técnica Registral, a la Zona Registral N°IX – Sede Lima, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 2°.- Obligación de pago.

La obligación de pago de las remuneraciones y los beneficios sociales de la trabajadora mencionada en el artículo 1° seguirán siendo de responsabilidad de la Sede Central de la Sunarp.

Regístrese, notifíquese y publíquese en la web de la SUNARP.



.....
NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCIA
Secretario General
sunarp